JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
SAN FRANCISCO DE SALES - CUNDINAMARCA
Dieciséis de abril de dos mil veintiuno

RAD: 2019-00211

Advertida la radicación de escrito de renuncia por parte del apoderado del demandado, se advierte que el Dr. Jonathan Rachid Verano Rojas no dio cumplimiento a lo previsto en el inciso cuarto del artículo 76 del C.G.P. según el cual:

> *"La renuncia no pone termino al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido"*

Así las cosas, la renuncia allegada no se tiene en cuenta. De otra parte, atendiendo el contenido del anterior informe secretarial y para continuar con el trámite procesal, se señala la hora de las 10:00 AM del día 10 del mes de AGOSTO de la presente anualidad, a efecto de llevar a cabo la audiencia que trata el artículo 372 del C.G.P. Dicha audiencia se llevará acabo bajo las mismas previsiones contenidas en el auto visto a folios 100 y 101 del presente diligenciamiento. Se advierte además que en caso de que no concurra ninguna de las partes, se dará aplicación a lo previsto en el inciso segundo numeral cuarto del artículo 372 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

DIEGO HORACIO VÁSQUEZ TELLEZ
Juez.

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
San Francisco, Cundinamarca

El auto anterior se notificó por ESTADO No. 23

Hoy 26 JUL 2021 a las 8 AM

FERNANDO GARZÓN MONASTOQUE
Secretario.-